CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-_____CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y XXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta No.153, y quien en lo sucesivo se llamará EL HOSPITAL, por una parte y de la otra, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la C.C. Nº XXXXXXXXXX quien obra en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXX identificado con el Nit. XXXXXXXXXXXXX, y quien para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. 2 La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en cumplimiento de su objeto misional y de su responsabilidad en la prestación de servicios de salud a la población del departamento, desarrolla y garantiza la atención de los usuarios en el municipio de Palestina, Caldas, mediante la oferta de 'servicios de salud y las actividades asistenciales que se desarrollan en dicho territorio. En este contexto, resulta indispensable contar con una capacidad adecuada de transporte asistencial que permita responder de manera oportuna, segura y eficiente a las necesidades de traslado de los pacientes que por sus condiciones clínicas, requieran ser remitidos a otros niveles de complejidad o trasladados entre los diferentes servicios y puntos de atención.El transporte asistencial terrestre constituye un componente fundamental para garantizar la continuidad de la atención en salud, especialmente en aquellos casos en los cuales las condiciones clínicas del paciente requieren traslado asistencial bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas. 3) La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas presento proyecto con el fin de adquirir un vehículo para la Adquisición de un vehículo Móvil que permita mejorar la atención en salud extramural a la población de la zona rural del Municipio de Palestina Caldas Palestina, lo cual una vez realizados los trámites correspondientes, entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y esta E.S.E celebro convenio interadministrativo No 150.25.4.0658 cuyo objeto es aunar esfuerzos con el fin de financiar la ejecución del proyecto ya mencionado. 4) Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona "ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.-La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. 5) Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el XX de xxx de 2026 Convocatoria Pública No.0XX-2026 tendiente a la compra de un (1) vehículo automotor, para lo cual se realizo la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP. 6) Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de diferentes empresas(XXXXX), las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojo como ganadora la oferta presentada por _____. 7) Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2026. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: El contratista se compromete a con el HOSPITAL a entregar un (1) vehículo automotor el cual deberá contar con las siguientes características:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-_____CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y XXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXX) IVA Incluido. TERCERA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor o precio resultante de su oferta, en un solo contado una vez, radicada la factura, y acta emitida por la supervisión del contrato. PARAGRAFO-DESCUENTO FINANCIERO: EL CONTRATISTA otorga un descuento financiero del x% por pago a XX día radicada la factura. CUARTA- DURACION: La duración del presente contrato será hasta XXX, contados a partir de la firma del acta de iniciación. QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acá se relacionan las obligaciones establecidas además de las condiciones generales de la convocatoria pública. 2- Realizar la entrega del vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y los correspondientes cargos por concepto de MATRÍCULA, velando que el vehículo a matricular sea registrado con placas oficiales a nombre de cada una de las IPS beneficiadas respectivamente. 3- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 4- Entregar al hospital junto con el vehículo automotor, las respectivas garantías de fábrica. SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar el pago de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera. SÉPTIMA- SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato la ejercerá el jefe de oficina de administración de recursos y/o quien haga sus veces, al servicio de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. DECIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. DECIMA PRIMERA – SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. PARAGRAFO 1.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de

suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL VENDEDOR, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2024. **DECIMA SEPTIMA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare**: A) Cumplimiento general**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **B) Devolución de pago anticipado**, equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este**. C) De calidad y correcto funcionamiento**

del bien, cuya cuantía será del veinte (20%) del total del contrato, y su vigencia será igual a la señalada en la oferta ganadora, en todo caso no será inferior a un (1) año. **D) Garantía del Vehículo**: Documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR autorizado a nivel nacional para la comercialización o venta de los bienes adquiridos, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes adquiridos, que en ningún caso podrá ser inferior a DOS (2) años o 50.000 kilómetros, lo primero que se cumpla. **DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Manizales a los

XXXXXXXXXXXXXXXX
Revisó Asesor Jurídico del Hospital

Proyecto: XXXXXXXXXXXXXXXXX